

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 19 DE MARZO DE 2.015**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Vidal Galicia Jaramillo

Tenientes de Alcalde:

Don Ricardo-J. Ungría Martínez

Doña María Sonsoles Arroyo Fragua

Don Agustín-A. Carpizo Vallejo

Concejales:

Doña M^a África Yagüe León

Don Juan Carlos Conde Sánchez

Doña Noelia González Herrero

Doña Teófila Muñoz Rueda

Doña M^a de la Cruz González Merillas

Don Germán Tesorero Conde

Doña M^a Lourdes García Izquierdo

Don Víctor-Andrés Coello Cámara

Don Teógenes Berrón Guerra

En la Ciudad de Arévalo, a diecinueve de Marzo de dos mil quince, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y treinta minutos declaró abierto el acto, con la presencia de la Sra. Interventora de Fondos, Doña Sonia Berrón Ruiz y la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Susana Machota Fernández.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 5 de Febrero de 2.015, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, Don Víctor-A. Coello Cámara, Concejale del Grupo Municipal Socialista, señala que en la página 5, cuando preguntó por el aumento de la superficie en la zona verde de la Avenida de Emilio Romero, no se ha transcrito correctamente la contestación dada por el Alcalde, esta fue: Me da la impresión que es como consecuencia de una modificación de torretas y hay un expediente urbanístico al respecto, se derivará de algún expediente. El Sr. Coello Cámara señala que como no hemos tenido Comisión de Urbanismo no hemos podido preguntar, ¿no se ha visto en la Comisión de Hacienda? El Sr. Alcalde contesta que en la Comisión se remitieron al expediente, pero derivará de un expediente de urbanismo, a lo que Don Víctor-A. Coello Cámara señala que hace ya tantos meses que no tienen Comisión de Urbanismo que no se ha podido preguntar. El

Sr. Alcalde contesta que es la actualización del Inventario de todo el año, por lo que esto derivará de algún expediente que se haya tramitado.

Don Víctor-A. Coello Cámara señala que en la página 9, cuando preguntó si se va a hacer la conexión entre las calles los Lobos y Mosen Rubí, no se entiende la contestación, esta fue: este tema se trabajó con la Caja al igual que en su día con la Plaza de la Villa y este último ya ha dado sus resultados, a través de mediación con la Caja de Ahorros , esto no tiene por qué ir mal, pero son dos entidades las que se han hecho con esa unidad de ejecución y se mostraban con intención de ayudar, ya que para los primeros que adquiere valor es para los que se han quedado con los terrenos. Es decir que cuando nos aclaren al final si es una caja u otra se verá. Hablé con el anterior Director de Bankia, ahora habrá que hablarlo con el nuevo y ver si se muestra tan dispuesto como el anterior, poco a poco.

Don Teógenes Berrón Gómez, Portavoz del Grupo Municipal UPyD, señala que en la página 10 se han puesto mal sus apellidos.

Con estas correcciones, el acta es aprobado por unanimidad.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARÉVALO.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del Contrato de Gestión de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo.

Visto el acta de la reunión celebrada el día 11 de marzo de 2015 por la Mesa de contratación constituida para la adjudicación del citado contrato, que se transcribe a continuación:

“Con fecha 29 de enero de 2015, la Mesa de Contratación, acordó dar audiencia a la empresa AQUALIA, al identificar que su oferta presentada pudiera ser considerada desproporcionada o anormal.

Con fecha 10 de febrero de 2015, se presentan aclaraciones por parte de dicha empresa.

Con fecha 18 de febrero de 2015 se emite informe por la Intervención municipal en el que se establece que la oferta presentada por la empresa AQUALIA incluye unos ingresos (tarifarios y no tarifarios) que no se contemplan en el Pliego de Cláusulas administrativas, asimismo, señala que los estudios económicos presentados por AQUONA Y GESTAGUA, también incumplen lo establecido en la cláusula 11, al incluir ingresos que exceden de los establecidos en la citada cláusula.

Con fecha 23 de febrero de 2015, la Mesa de contratación, a la vista de dicho informe, acuerda dar audiencia a las empresas AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. y

GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (GESTAGUA), presentando dichas empresas las aclaraciones dentro del plazo establecido.

El 9 de marzo de 2015, se emite informe por la Intervención Municipal en el que se establece que considerando los estudios económicos presentados por las empresas FCC AQUALIA S.A., AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. y GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (GESTAGUA), así como las aclaraciones presentadas por las mismas, sus ofertas contemplan una previsión de ingresos que excede de los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el Proyecto de Explotación, incluyendo más ingresos por tarifas del servicio (cuyo cobro no les corresponde) y otros ingresos por realización de trabajos que no se encuentran dentro de objeto del contrato y, por tanto, no están previstos en el Pliego como retribución del concesionario.

En concreto, las propuestas presentadas por las citadas empresas, incumplen lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación.

Con esa misma fecha se emite informe jurídico por Secretaría, en el que se señala que el incumplimiento del pliego de prescripciones por parte de los licitadores, es causa de exclusión por el órgano de contratación.

Considerando por la Mesa de Contratación que este aumento de ingresos influye de manera decisiva en la puntuación a obtener por los licitadores. Supone una mejora en los apartados puntuables de la oferta, tanto técnica como económica, respecto de aquellos otros licitadores que, al ajustarse estrictamente a los términos del Pliego, no han rebasado el límite de ingresos. Con lo que, de admitir las proposiciones que incluyen ingresos no contemplados en el pliego, estas quedan en mejor posición que las demás, viéndose afectado un principio básico de la contratación administrativa, como es el de igualdad y no discriminación entre los licitadores.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de las ofertas presentadas por FCC AQUALIA S.A., AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. y GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (GESTAGUA), al incumplir lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación.”

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. y la UTE SEYS MEDIOAMBIENTE S.L.-DAM, de acuerdo con los criterios evaluables económicamente, contenidos en el pliego de condiciones, dando el siguiente resultado:

LICITADORES	Criterios evaluables económicamente	
	<i>Canon anual variable</i>	<i>Canon anual fijo</i>
ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.	27,43	21
UTE SEYS MEDIOAMBIENTE S.L. - DAM	30	18,50

En consecuencia, una vez evaluados la totalidad de los criterios de adjudicación, se llega al siguiente resultado,

LICITADORES	Criterios evaluables económicamente	Criterios no evaluables mediante fórmulas	TOTAL
ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.	48,43	34,5	82,93
UTE SEYS MEDIOAMBIENTE S.L. - DAM	48,50	16,3	64,80

*Concluida la valoración, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación, por considerar la oferta más ventajosa, a favor de la empresa **ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.**, por importe de:*

*Canon anual variable: 0,064 euros m³ de la facturación anual de abastecimiento.
Canon anual fijo de 45.400 euros.*

Quedan unidas al expediente las proposiciones presentadas.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de marzo de 2015.

Don Víctor-A. Coello Cámara, Concejal del Grupo Municipal Socialista, señala que como no ha participado en las mesas de contratación y tiene dudas sobre todo en la exclusión de tres empresas importantes en este proceso, por eso, le gustaría que el Alcalde explicara públicamente cuáles son los motivos básicos por los que se las ha excluido.

El Sr. Alcalde contesta que ha habido mesas de contratación en las que ha habido representación de todos los grupos, y todo consta en el expediente, los correspondientes informes y las actas de las mesas, así en el acta de la última mesa de contratación consta literalmente:

“El 9 de marzo de 2015, se emite informe por la Intervención Municipal en el que se establece que considerando los estudios económicos presentados por las empresas FCC AQUALIA S.A., AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. y GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (GESTAGUA), así como las aclaraciones presentadas por las mismas, sus ofertas contemplan una previsión de ingresos que excede de los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el Proyecto de Explotación, incluyendo más ingresos por tarifas del servicio (cuyo cobro no les corresponde) y otros ingresos por realización de trabajos que no se encuentran dentro de objeto del contrato y, por tanto, no están previstos en el Pliego como retribución del concesionario.

En concreto, las propuestas presentadas por las citadas empresas, incumplen lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación.

Con esa misma fecha se emite informe jurídico por Secretaría, en el que se señala que el incumplimiento del pliego de prescripciones por parte de los licitadores, es causa de exclusión por el órgano de contratación.

Considerando por la Mesa de Contratación que este aumento de ingresos influye de manera decisiva en la puntuación a obtener por los licitadores. Supone una mejora en los apartados puntuables de la oferta, tanto técnica como económica, respecto de aquellos otros licitadores que, al ajustarse estrictamente a los términos del Pliego, no han rebasado el límite de ingresos. Con lo que, de admitir las proposiciones que incluyen ingresos no contemplados en el pliego, estas quedan en mejor posición que las demás, viéndose afectado un principio básico de la contratación administrativa, como es el de igualdad y no discriminación entre los licitadores.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de las ofertas presentadas por FCC AQUALIA S.A., AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. y GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (GESTAGUA), al incumplir lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación.”

Considerando lo manifestado por la Mesa de contratación, y de conformidad con la propuesta realizada, el Pleno, por mayoría, con los 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PP y el del Concejal del Grupo Municipal UPyD, y la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

1º.- Excluir las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: FCC AQUALIA S.A., AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. y GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A. (GESTAGUA), por incumplir lo establecido en las cláusulas 11 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, en base a las consideraciones que constan en el Acta de la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

2º.- Dar traslado del Acuerdo de Exclusión de la licitación a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

3º.- Adjudicar el contrato de Gestión de los Servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Arévalo a la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., con las siguientes condiciones establecidas en su oferta:

Canon anual variable: 0,064 euros m³ de la facturación anual de abastecimiento.
Canon anual fijo de 45.400 euros.

4º.- Requerir, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCS, y de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN PÁRRACES.-

Siendo necesario acometer el “Proyecto de Ahorro energético y mantenimiento de la red de alumbrado público de la urbanización Párraces”, se considera que puede ser una forma adecuada de ejecutar este proyecto y realizar su posterior mantenimiento, encomendar dichas gestiones a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León.

Considerando que el artículo 5 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública, establece que la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten y en los términos que se convengan con la consejería competente en materia de medio ambiente.

Considerando que la utilización de la sociedad como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León,

Considerando que el artículo 4.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “... están excluidos del ámbito de la presente Ley...los negocios jurídicos en cuya virtud se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación...”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de marzo de 2015.

El Sr. Alcalde explica que por parte de Somacyl, empresa pública perteneciente a la Consejería de Fomento, se nos ha presentado una Memoria para reformar el alumbrado de Párraces y hacer una renovación de todas las instalaciones, poner unas farolas nuevas, iluminaria nueva mas económica, con lo que nos vamos a ahorrar, amortizamos la inversión, se va a utilizar como sistema de adjudicación la encomienda de gestión y es necesario su aprobación por el Pleno.

Don Víctor-A. Coello Cámara, Concejal del Grupo Municipal Socialista: tengo algunas preguntas, la primera, es que este proyecto contempla unas obras suplementarias que tiene que pagar el Ayuntamiento por importe de 29.999,88 € y me gustaría saber a qué se debe ese importe, y también saber si se ha consultado con empresas de la zona para ver si había alguna propuesta más ventajosa. El Sr. Alcalde contesta que Somacyl es la empresa pública con la que tenemos que hacer la encomienda y esta empresa va a llevar a cabo las subcontratas y se le ha sugerido que lo hagan con empresas de Arévalo, verán la que resulte más ventajosa. Respecto a la primera pregunta, y de forma general, ya que para eso están las Comisiones a las que asisten los técnicos. En la Memoria figura un importe y decir que para una empresa como Somacyl hacer esta obra no es rentable y hay que agradecerles su actuación, ya que hacen actuaciones mucho más amplias y ese importe se refiere a cosas que no cuadraban hasta el punto de amortizar la obra con el ahorro que va a suponer la inversión y por eso hay que añadir ese importe.

El Sr. Coello Cámara señala que al final el proyecto suma 123.044 €, a pagar en 10 años y lo que genera el Ayuntamiento es un intermediario que va a ganar dinero, por eso se ha preguntado si se habían hecho propuestas a las empresas de la zona para evitar a ese intermediario, que no va a trabajar gratis, aunque usted diga que nos va a hacer un favor.

El Sr. Alcalde contesta que al ser poco el consumo porque no es para todo Arévalo, el ahorro es menor y la inversión es muy superior, si fuera destinado a más consumidores, no haría falta hacer esa inversión y además la encomienda se puede hacer con este tipo de empresas, que se va a encargar el mantenimiento, además es una empresa pública que no es que vaya a perder dinero, pero tampoco pretenden obtener beneficios tan grandes como una empresa privada.

Don Víctor-A. Coello Cámara señala que según la documentación aportada, no veo dónde está el ahorro. El Sr. Alcalde: pues de momento hacer una inversión que si no fuera por esa vía no se podría hacer y va a implicar un menor coste en el alumbrado.

El Pleno, por mayoría, con los 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PP y el del Concejal del Grupo Municipal UPyD, y la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

1º.- Solicitar la autorización de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, para la realización de las actuaciones necesarias para realizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento a SOMACYL para el “Proyecto de Ahorro energético de la red de alumbrado público de la urbanización Párraces”.

2º.- Aprobar la Memoria y valoración de las actuaciones de la propuesta de encomienda de gestión a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. para el “Proyecto de ahorro energético de la red de alumbrado público de la urbanización Párraces”.

3º.- Autorizar el gasto con carácter plurianual, adoptando la Corporación Municipal el compromiso de consignar anualmente en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para afrontar el pago de la tarifa pactada y, en su caso, las posibles revisiones de la misma en los términos convenidos. El presente compromiso mantendrá su vigencia desde el inicio del régimen económico de la encomienda contractual, hasta su término, que se establece en 10 años.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2016-2018.-

Considerando lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública,

Visto el informe emitido por la Intervención municipal con fecha de 11 de marzo de 2015.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su reunión del día 16 de marzo de 2015.

El Sr. Alcalde explica que se trata de aprobar el marco presupuestario antes del 23 de marzo, decir que son estimaciones en condiciones normales, sin perjuicio de que surjan temas extraordinarios.

Don Víctor-A. Coello Cámara, Concejal del Grupo Municipal Socialista, señala que la propuesta es muy normalita, porque la variación de los presupuestos en estos tres años son 100.000 €, lo que significa que no van a aumentar la oferta de empleo público, no van a rebajar los impuestos, no van a hacer inversiones, no se va a reducir el gasto energético, como se ha aprobado en el punto anterior.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de una propuesta conforme a las circunstancias normales, lo que no significa que no se genere empleo, de hecho, se van a contratar a 32 trabajadores, porque en ocasiones dependemos de otras Administraciones, pero lo que hay que hacer es trabajar para lograr ayudas para generar empleo o para hacer obras, porque otra forma sería subir los impuestos, en conclusión, no se van a subir los impuestos, pero eso no significa que no se vaya a generar empleo o no se vayan a hacer inversiones, decir que el marco presupuestario, se calcula básicamente aumentando el IPC.

El Sr. Coello Cámara señala que solo decir que hay contradicciones en sus proyectos porque solo hay inversiones exógenas porque todo depende de otras Administraciones.

El Sr. Alcalde contesta, que en todo caso se trata de una previsión pero que puede variar según las circunstancias.

El Pleno, por mayoría, con los 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PP y la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Concejal del Grupo Municipal UPyD, acuerda:

1º.- Aprobar el marco presupuestario municipal 2016-2018 con las siguientes características:

MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2016-2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	2016	2017	2018
I. Impuestos Directos	3.166.296,00	3.174.211,74	3.182.147,27
II. Impuestos Indirectos	65.000,00	65.000,00	65.000,00
III. Tasas y otros ingresos	2.137.123,01	2.158.494,24	2.180.079,18
IV. Transferencias corrientes.	1.727.180,50	1.744.452,30	1.761.896,82
V. Ingresos Patrimoniales	75.000,00	75.550,00	85.000,00
A1. OPERACIONES CORRIENTES	7.170.599,51	7.217.708,28	7.274.123,27
VI. Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias de capital	150.000,00	150.000,00	150.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	150.000,00	150.000,00	150.000,00
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.320.599,51	7.367.708,28	7.424.123,27
VIII. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00

IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
B= OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
A+B= TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.320.599,51	7.367.708,28	7.424.123,27

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	2016	2017	2018
I. Gastos de Personal	2.634.187,39	2.660.529,27	2.687.134,56
II. Gastos Corrientes	3.770.978,02	3.827.543,43	3.884.956,58
III. Gastos Financieros	38.900,00	40.000,00	39.500,00
IV. Transferencias Corrientes	63.255,00	63.200,58	63.000,00
A1. OPERACIONES CORRIENTES	6.507.320,41	6.591.273,28	6.674.591,14
VI. Inversiones reales	269.610,00	230.910,00	204.000,00
VII. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	269.610,00	230.910,00	204.000,00
A=A1+A2 OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.776.930,41	6.822.183,28	6.878.591,14
VIII. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos Financieros	543.669,10	545.525,00	545.532,13
B= OPERACIONES FINANCIERAS	543.669,10	545.525,00	545.532,13
A+B= TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.320.599,51	7.367.708,28	7.424.123,27

Y, no teniendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.

LA SECRETARIA,